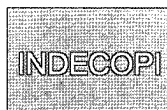




Presidencia
del Consejo de Ministros



COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR 1

RESOLUCIÓN 1365-2016/CC1

Lima, 1 de julio de 2016

VISTOS: los Lineamientos de la Comisión de Protección al Consumidor, aprobados por Resolución N° 001-2006-LIN-CPC/INDECOPI del 30 de noviembre de 2006; y, los cambios normativos en materia de protección al consumidor efectuados a la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo 107-2012-PCM, establece que la Comisión de Protección al Consumidor vela por el cumplimiento de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor y de la normativa que, en general, protege a los consumidores de la falta de idoneidad de los bienes y servicios, de la vulneración al derecho de información y de la discriminación en el marco de las relaciones de consumo, así como de las demás afectaciones a los derechos que reconocen las normas sobre la materia, y aquellas que complementen o sustituyan las anteriores¹.

Que, el artículo 9 de la Ley Sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo 807, señala que las Comisiones podrán aprobar pautas o lineamientos que, sin tener carácter vinculante, orienten a los agentes económicos sobre los alcances y criterios de interpretación de las normas cuya aplicación tiene encomendada cada Comisión².

Que, la protección al consumidor constituye una herramienta fundamental para el correcto desarrollo del mercado, en beneficio de los ciudadanos, el empresariado y el propio Estado, lo cual requiere de un marco regulatorio claramente definido y una actuación predecible de la autoridad administrativa en su aplicación.

RESUELVE: aprobar los Lineamientos sobre Protección al Consumidor en materia de servicios financieros y de seguros, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Con la intervención de los señores Comisionados: Juan Carlos Zevillanos Garnica, José Ricardo Wenzel Ferradas y Erika Claudia Bedoya Chirinos.


JUAN CARLOS ZEVILLANOS GARNICA
Presidente

¹ **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobado POR DECRETO SUPREMO 009-2009-PCM y modificado por 107-2012-PCM, publicado el 17 de febrero de 2009**

Artículo 44.- Comisión de Protección al Consumidor

Corresponde a la Comisión de Protección al Consumidor velar por el cumplimiento de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor y de la normatividad que, en general, protege a los consumidores de la falta de idoneidad de los bienes y servicios, de la vulneración al derecho de información y de la discriminación en el marco de las relaciones de consumo, así como de las demás afectaciones a los derechos que reconocen las normas sobre la materia, y aquellas que complementen o sustituyan a las anteriores.

² **LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, APROBADA POR DECRETO LEGISLATIVO 807, publicada el 18 de abril de 1996**

Artículo 9.- Las Comisiones y Oficinas podrán aprobar pautas o lineamientos que, sin tener carácter vinculante, orienten a los agentes económicos sobre los alcances y criterios de interpretación de las normas cuya aplicación tiene encomendada cada Oficina o Comisión.